Alcaldía de Aguachica

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

ID DEL CONTRATO EN SECOP II:	CO1.PCCNTR.7715523	**FECHA DEL CONTRATO:**	01 de abril de 2025
NÚMERO DEL CONTRATO:	077-2025		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	MABELLLY RAMÍREZ PERÉZ		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	**15/12/2025**		
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA "FUNDANAC" RL. HERNAN RODRIGUEZ BOLAÑO C.C. 77143284 expedida en Chimichagua		
NIT o C.C.:	824.002.316-0		
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CARACTERIZADOS EN EL SIMAT, DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO, VIGENCIA 2025		
NÚMERO DE PÓLIZA	**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** 14-44-101232883 **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** 10-40-101072040		
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.R.		
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($963.334.282)		
VALOR ADICIONAL:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($481.667.141)		
VALOR TOTAL:	MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($1.445.001.423)		

PLAZO INICIAL:	SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO ADICIONAL:	DOS (2) MESES Y SIETE (07) DIAS o TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO TOTAL:	SEIS (6) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS O CIENTO CUATRO (104) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR
FECHA ACTA DE INICIO	11/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	19/08/2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	27/10/2025

En el Municipio de Aguachica – Cesar, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, por parte del Municipio, **GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO** quien comparece en calidad de ALCALDESA; **MABELLY RAMÍREZ PERÉZ** en calidad de SUPERVISOR y **HERNAN RODRIGUEZ BOLAÑO** representante legal de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA "FUNDANAC"** en calidad de contratista; con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO**, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el Municipio de Aguachica y **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA "FUNDANAC",** en calidad de Contratista, se celebró el **contrato de suministro N°077-2025,** cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CARACTERIZADOS EN EL SIMAT, DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO, VIGENCIA 2025"

2. Que el plazo se estableció a partir de la fecha que se indica en el acta de inicio y de acuerdo con esta, la fecha de iniciación tue el 11 DE ABRIL DE 2025, quedando la fecha de terminación efectiva el 19 DE AGOSTO DE 2025.

3. Que **GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO**, mayor de edad y vecino (a) del Municipio de Aguachica, César, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.090.425.727 expedida en Cúcuta, N. Santander, en su calidad de Alcaldesa mediante Acta de posesión N°045 expedida por la Notaria Única del Círculo de Aguachica de fecha 05 de diciembre de 2024, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas en los numerales 3) y 9) del artículo 315 de

la Constitución Política, literal b) del numeral 3, numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y artículo 337 de la Ley 2294 de 2023 para desarrollar contratos en todas sus etapas (pre contractual, contractual y post-contractual).

4. Que en consecuencia el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

6. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del contrato de suministro suscrito con el **MUNICIPIO DE AGUACHICA** y conforme con el acta de fecha 05 DE DICIEMBRE DE 2025 suscrita por el **SUPERVISOR** donde hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

7. Que con base en el documento de que trata el numeral anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue el equivalente al 99.95%, y su ejecución se dio en el tiempo estipulado para el desarrollo de las actividades.

8. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
CDP	0080	25/02/2025	2.3.2.02.02.006.11.01	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	$960.000.000
			2.3.2.02.02.006.11.03	SGP ALIMENTACION ESCOLAR – R.F.	$4.000.000

la Constitución Política, literal b) del numeral 3, numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y artículo 337 de la Ley 2294 de 2023 para desarrollar contratos en todas sus etapas (pre contractual, contractual y post-contractual).

4. Que en consecuencia el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

6. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del contrato de prestación de servicio de trasporte escolar suscrito con el **MUNICIPIO DE AGUACHICA** y conforme con el acta de fecha 05 DE DICIEMBRE DE 2025 suscrita por el **SUPERVISOR** donde hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

7. Que con base en el documento de que trata el numeral anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue el equivalente al 99.95%, y su ejecución se dio en el tiempo estipulado para el desarrollo de las actividades.

8. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
CDP	0080	25/02/2025	2.3.2.02.02.006.11.01	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	$960.000.000
			2.3.2.02.02.006.11.03	SGP ALIMENTACION ESCOLAR – R.F.	$4.000.000

Alcaldía de Aguachica

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

1. Dar por liquidado el contrato de suministro N°077-2025, cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CARACTERIZADOS EN EL SIMAT, DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO, VIGENCIA 2025"

2. El contratista garantizará la calidad de los bienes y el Municipio revisará su correcto funcionamiento durante el periodo de vigencia de las garantías exigidas.

3. Quedar a paz y salvo por concepto en las obligaciones derivadas del contrato

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta,

R.L. HERNAN RODRIGUEZ BOLAÑO
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA "FUNDANAC"
CONTRATISTA

MABELLLY RAMÍREZ PEREZ
SUPERVISOR

GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO
ALCALDESA MUNICIPIO DE AGUACHICA

Proyectó: MABELLLY RAMÍREZ PERÉZ